

ACUERDO GENERAL 1/2022 DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EMITIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL PERIODO DEL 10 AL 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DE CORONAVIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO.

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19 como pandemia de carácter mundial, debido a su alto nivel de propagación por contacto con personas contagiadas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial.

Que mediante Acuerdo **5/2021** el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en atención a los niveles de riesgo de exposición a la COVID-19 relacionadas con el trabajo actualizó los lineamientos técnicos administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios, estableciendo entre otras medidas, el porcentaje de afluencia máxima del personal simultáneo en las instalaciones de los tribunales unitarios agrarios, atendiendo al color del semáforo epidemiológico vigente; derogando las disposiciones del Acuerdo 7/2020, y lo previsto en su ANEXO relativo a los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, en lo que se oponga o resulte incompatible con ese Acuerdo.

Que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario mediante acuerdo **7/2020**, faculto a las y los Magistrados Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios para realizar un seguimiento puntual de los cambios en el semáforo epidemiológico de alerta sanitaria con motivo de la pandemia generada por el virus Sars-Cov-2, y emitir en forma oportuna las determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes y aviso al Tribunal Superior; lo que ratificó por acuerdo **18/2020**.

Ahora bien, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, con sede en Toluca, Estado de México, dentro del personal adscrito, se confirmaron **CINCO CASOS POSITIVOS DE COVID-19**, por lo que de acuerdo con lo establecido en el acuerdo número 5/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, estas personas estarán aisladas por diez días, así como con el propósito de romper la cadena de contagios.

Por tal motivo considerando que las personas que permanecerán en aislamiento, realizan actividades esenciales en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, con sede en Toluca, Estado de México, para evitar contagios entre las personas usuarias de los

servicios que presta este Tribunal Agrario, como también en los mismos servidores públicos que integran este órgano de justicia agraria, **se determina la suspensión de plazos y términos en los procedimientos competencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, y la recepción y despacho de correspondencia, los días 10 y 11 de febrero del 2022, por lo que estos días se declaran inhábiles;** en la inteligencia que estos resultan laborables para efectos internos a PUERTA CERRADA, por lo que se continuará con las labores a distancia a través de uso de plataformas digitales correspondientes, y aquellas otras que resulten posible realizar, como elaboración de acuerdos y proyectos de sentencia. reanudando los plazos y términos, y la recepción y despacho de correspondencia en este órgano jurisdiccional, el día 14 de febrero de 2022, salvo disposición en contrario.

En consecuencia, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 4º y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica e los Tribunales Agrarios y 1, 65, 66 y 67 del Reglamento interno de los Tribunales Agrarios 365 a 368 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Agraria por disposición expresa del arábigo 167 de la Ley Agraria, lo señalado en la parte considerativa y en los acuerdos 7/2020, 8/2020 y 18/2020 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario y, en la Jurisprudencia Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.). Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I. Página 486, que al rubro y texto dice:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 40. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública-social. Respecto a la protección a la salud de las personas en individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en curarles a las personas en individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas. tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la suspensión de plazos y términos en los procedimientos competencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, y la recepción y despacho de correspondencia, los días 10 y 11 de febrero del 2022, por lo que estos días se declaran inhábiles para efectos procesales, en la inteligencia que estos resultan laborables para efectos internos a PUERTA CERRADA, por lo que se continuara con las labores a distancia a través de uso de plataformas digitales correspondientes, y aquellas otras que resulten posible realizar, como elaboración de acuerdos y proyectos de sentencia.

SEGUNDO.- La reanudación de plazos y términos y de la recepción y despacho de correspondencia en este órgano jurisdiccional, tendrá lugar el día 14 de febrero de 2022, salvo disposición en contrario.

TERCERO.- Las audiencias o diligencias en los procedimientos de la jurisdicción de este Tribunal, con fecha programada en el periodo del 10 al 11 de febrero del 2022, se señalará nuevo día y hora para su realización, la que se notificará a las partes interesadas en sus domicilios procesales o correo electrónico.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en la página web del Tribunal Superior Agrario del Tribunal Unitario Agrario 24 en el Boletín Judicial Agrario y en el sistema digital interno administrativo establecido como contacto.

Así lo proveyó y firma el **DOCTOR LUIS MODESTO PONCE DE LEÓN ARMENTA**, Magistrado adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 24 a partir del tres de noviembre del dos mil veinte, por determinación del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con base en el artículo 8 fracción VI de los Tribunales Agrarios, y comunicado por oficio S.G.A./2626/2020, ante el **LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.